

ni José Ignacio de Mantorola Secretario

En la Casa Concejal, y Sala de Ayuntamiento de esta Universidad de Lezo á doce de Enero de mil ochocientos veinte y tres.
Se juntaron los señores D.^{no} Manuel de Martiana Alcalde: D.^{no} José Cruz de Urrestarain y D.^{no} Marco de Arreche Regidores, y D.^{no} Manuel de Aguirre Sindico Prior mayor, y mas una parte de los Individuos de quienes se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Universidad y por autenti el infrascripto Secretario acordaron lo siguiente. Se leyó un oficio de la Diputación Provincial de Añza cinco del corriente en que dice que para exigir á este Pueblo son susceptibles de vender los arbitrios provinciales que consisten en cinco reales por carga de vino de diez arrobas, en diez más por libra de carne, y otros diez más en azumbre de aguardiente á saber el primero ochocientos reales de vellón, el segundo cien reales, y el tercero doscientos. En su vista acordaron su muy señoría de entender á los Provedores de dicho artículo, que si gustan tomar dichos arbitrios á su cargo por las citadas Ciudades, y en defecto determinaron contestar á la referida Diputación que no son susceptibles de producir auto en tanta cantidad. Igualmente se hizo lectura de otro oficio de el Sr. Intendente de esta Provincia fecha seis del corriente, y en cuanto á los dos mil, y noventa y ocho reales que pide por la contribucion de consumos correspondiente á los seis meses del año de 1821, acordaron contestarle que no se pagarán por quanto no mandaron existir en aquella época al paso que la Diputación cobro sus donativos provinciales en dichos seis meses.

Para determinar, y fijar el valor de las fincas por las que hubiere reclamaciones á fin de repartir con igualdad la contribucion territorial fueron nombrados por Sugetos inteligentes: José Andres de Aguirre: Santiago de Manichalar: Angel de

Labaleta, y Martin Antonio de Arregui. Se trato de nombrar un Alguacil para este Ayuntamiento, y quedo elegido por tal el anterior Santiago de Alcega. Se hizo presente los pedidos verbales que se hicieron a esta corporacion de piedra y combustible para Calera, que son los siguientes: Andres de Sarmiento argoma para una Calera: Juan Francisco de Arana piedra para otra: Ascensio de Ysasa argoma para mitad de una Calera: Andres Ezelayeta para una cuarta de Calera: Baptistita Olanagati argoma para mitad de una calera: Martin de Olazola argoma para otra Calera: Martin Antonio de Arregui argoma para otra idem: Ramon de Echazaray id.^m para idem: Doming Argaya idem para idem: Juan Cruz de Elorqui id.^m para media calera: Eugenio de Lizamazu idem para id.^m id.^m acordaron sus M^{tes} nombrar un sujeto para señalalles el combustible que hubiere pagado ocho pesos sencillos para una calera, y doce reales sencillos por piedra para idem, y quedo nombrado por tal D^{to} Antonio de Legorburu con la circunstancia de que presente la lista de la distribucion cuando lo haga. Con tanto se dio fin a esta junta, cuya acta firmaron de D^{tos} S^{res} concurrentes los que sabian de que certifico, y firmo tambien yo el Secretario: Manuel de Martiarena: Manuel de Aguirre: Antemi Jose Ignacio de Manterola. En la Sala de Ayuntamiento de esta Universidad de Lezo a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y tres se juntaron como lo tienen de uso, y costumbre los D^{tos} Manuel de Martiarena Alcalde, D^{no} Jose Cruz de Urrestarain, D^{no} Mateo de Arribe, y D^{no} Agustin de Aguirre Negidores, D^{no} Manuel de Aguirre Prior S^{ndico} mayor, y mas sana parte de los Individuos en quienes se compone el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y por ante mi el infrascripto Secretario acordaron lo siguiente. Se trato del nombramiento de Repartidores de la Contribucion territorial, y de como a saber del ultimo tercio del segundo